



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00729-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

- 1.** Precísese con qué objeto fue allegado el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1188044.
- 2.** A efectos de verificar que la sociedad demandada sea la titular del derecho real de dominio del inmueble generador de las expensas de administración reclamadas, alléguese al plenario el certificado de tradición y libertad del predio en mención, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 3.** Señálese en el acápite respectivo de la demanda la dirección electrónica donde el demandado Danny Reuter, recibirá notificaciones o en su defecto elévese la manifestación pertinente (Art. 82-núm. 10 del C.G.P.).
- 4.** Atendiendo las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 245 del C.G.P., y siendo consciente el Despacho de la imposibilidad de aportar físicamente los originales de los títulos ejecutivos que soporta la ejecución, el demandante deberá manifestar en dónde y en poder de quién se encuentra los referidos documentos. Para el efecto debe tenerse en cuenta no solo las consecuencias que genera suministrar información falsa (Art. 86 ibídem), sino, además, que el despacho podrá solicitar su exhibición en cualquier oportunidad.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **119** fijado hoy **2/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

ab71dbdedffaa63d768732932a01b4a55d5a7f1770c82c92a87dbbc1cdafddc0

Documento generado en 01/09/2021 04:34:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>